

State of Illinois
Department of Employment Security
Información Sobre su Derecho a Beneficios

Algunas reglas para evitar demoras en el proceso de su reclamo por desempleo

Según la ley, **la información de su reclamo es confidencial**. No podemos darle información de su reclamo ni de su cheque a su esposo(a) o a ningún otro miembro de su familia. Sin embargo, de acuerdo a la sección 1900 del Acta del Seguro por Desempleo, cualquier información que usted provea al Departamento de Seguridad de Empleo, con relación a su reclamo será compartida con su previo empleador o su representante.

Si se le notifica que se reporte a la oficina, usted **deberá traer los documentos necesarios para establecer su identidad**. Le proveeremos información acerca de su reclamo, solamente si se identifica apropiadamente. Además, traiga la notificación más reciente que haya recibido del IDES, así como la registro más corriente de su búsqueda de trabajo, en caso de que le cuestionen su cumplimiento con este requisito.

Cada año de beneficio, usted debe de **servir una semana de espera**. Esta será la primera semana elegible en su reclamo. No se pagan beneficios por la semana de espera. Para recibir beneficios por esta semana de espera, usted debe presentar un reclamo por esa semana, y haber sido elegible por durante esa semana.

El seguro por desempleo está sujeto a pago de impuestos Federales y estatales. Usted puede, voluntariamente, elegir que se le deduzca y retenga uno o ambos impuestos: federal y estatal, de su cheque de desempleo. Las deducciones ya están programadas: 10% para el impuesto federal y 3% para el estado de Illinois.

Si la última vez que usted trabajó fue para una oficina de Empleo Temporal, será necesario que se mantenga en contacto con ellos cada semana; de otra manera sus beneficios pueden ser afectados.

Bajo reglas federales, usted puede ser identificado para recibir **Servicios de Re-Empleo**, servicios ofrecidos por varias organizaciones estatales y locales. Si el IDES lo refiere a alguno de estos servicios de re-emprego, **es obligatorio el que usted participe** en ellos, de lo contrario sus beneficios podrían ser suspendidos.

PROCESO DE LA ENTREVISTA:

Podría ser necesario que usted sea entrevistado(a) en relación a su derecho a beneficios. En estos casos, en el día que usted solicite beneficios, será informado del día y la hora de la entrevista, o recibirá una notificación en su casa proveyéndole esta información. **La mayoría de las entrevistas se llevarán a cabo por teléfono**. El no estar disponible para la entrevista puede afectar el derecho a los beneficios. **Es su responsabilidad comunicarse con su oficina local, si usted no estará disponible en la fecha programada**.

PROCESO DE CERTIFICACIÓN:

Los solicitantes por Tele-Serv (por teléfono) deben llamar en su día asignado o en los días abiertos. Las certificaciones atrasadas no se aceptarán a través del sistema telefónico. Si usted no llama en el día indicado, sus beneficios pueden ser denegados o atrasados.

Las personas que certifican por correo recibirán su forma de certificación en aproximadamente siete (7) días después de solicitar para beneficios y ésta deberá ser enviada en la fecha indicada en la certificación. El enviar su certificación antes o después de la fecha indicada podría retrasar el proceso de sus beneficios. **Para evitar demoras**, cuando complete la forma, asegúrese de: usar una pluma de tinta negra, contestar todas las preguntas, firmar y fechar la forma y enviarla por correo a la **Unidad Central de Proceso**, según se indica en las formas. **Depositar su forma en la oficina local, resultará en que se retrase el proceso**.

Mientras usted reciba beneficios, usted debe estar buscando trabajo activamente, a menos que la oficina de IDES le indique lo contrario. **Semanalmente, usted debe mantener un registro de su búsqueda de trabajo, en la forma provista por la oficina de IDES.** Los días de su búsqueda de trabajo deben corresponder con las semanas en que usted reclamó beneficios. **Es su responsabilidad proveer su registro de trabajos cuando sea requerida.** El incumplimiento de este requisito, podría resultar en que sus beneficios sean negados. Si se le indica que se reporte a la oficina, deberá traer este registro. La ley provee penalidades por dar información falsa para obtener beneficios.

NOTICIA IMPORTANTE: Mantenga su registro de búsqueda de trabajo

Una determinación inicial de que usted estuvo activamente buscando trabajo durante una semana en la cual usted recibió beneficios, está sujeta a ser reconsiderada posteriormente. (La determinación puede ser reconsiderada aunque ya le hayan pagado beneficios o haya regresado a trabajar). Para conservar evidencia de que usted estuvo activamente buscando trabajo, no descarte el registro escrito de su búsqueda de trabajo por ninguna de las semanas en la cual usted reclamó beneficios, hasta que haya pasado un año desde el fin de cada semana. Si hay una apelación pendiente en relación con su búsqueda activa de trabajo por alguna semana, mantenga su registro hasta que finalmente se haya resuelto la cuestión.

¡Reporte Inmediatamente su regreso a trabajar al IDES! Se exige que los empresarios reporten inmediatamente sus nuevos empleados a esta agencia. Estos reportes son usados para identificar a las personas que están cobrando beneficios de desempleo después de haber regresado a trabajar. El no reportar su regreso a la fuerza laboral o no reportar su ingreso bruto durante las semanas cubiertas por su certificación, resultará en un sobrepago de beneficios y posiblemente en una determinación de fraude, que incurre en semanas de penalidad, deducciones del controlador de pagos estatales (tales como: impuestos estatales y ganancias de lotería) y hasta prosecución por fraude al Estado.

USTED DEBE DE REPORTAR SU INGRESO EN BRUTO durante las semanas cubiertas por la certificación. Estos ingresos deben ser reportados en la semana en que usted trabajó, no en la semana en que usted recibe el pago. Si su ingreso en una semana dada es menor que la cantidad de su beneficio semanal, usted podría ser elegible para recibir pago parcial de su beneficio.

USTED PUEDE RECIBIR SU CHEQUE Y/O RESPUESTA EN DIEZ (10) DIAS LABORALES después de presentar su certificación. El sistema Tele-Serv le permite obtener información acerca de sus beneficios, sea que usted presente su certificación por correo, o lo haga por teléfono. Cuando llame para recibir información sobre sus pagos, antes de inquirir, las personas que usan el teléfono para certificar, deben esperar un día y si certifican por correo deben esperar por lo menos cinco (5) días laborales desde el día en que la envió. Si deja su certificación en la oficina local, espere 10 días. Debe dar tiempo para la tramitación y la entrega. Por favor, llame al sistema Tele-Serv antes de comunicarse con la oficina para información acerca de sus beneficios.

Usted tiene el derecho de apelar cualquier decisión que le niegue beneficios. Si usted tiene preguntas acerca de sus derechos de apelación, comuníquese con su oficina local del IDES. Si usted apeló, continúe certificando su semanas de desempleo aunque no reciba beneficios, hasta que la apelación se haya resuelto.

Manténgase en contacto con nuestro servicio de empleo. Lo estimulamos a que visite nuestra oficina de IDES o utilice el Illinois Skill Match, nuestro sistema computarizado de búsqueda de trabajo, para ver la lista de ofertas de empleo. En cualquier día dado el IllinoisSkillMatch.com contiene miles de empleos en Illinois y alrededor de Estados Unidos, así como información sobre las oportunidades de empleo del servicio federal civil.

Lea el folleto de "Sumario de Servicios" para información más detallada relacionada con sus derechos y responsabilidades mientras recibe beneficios del Seguro por Desempleo y los Servicios de Empleo.